

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

Juez Único de Competición

Dña. Carmen de Weert Cabrera

ACTA NÚMERO 5-2021/2022

En la ciudad de Almería, a treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, se reúne el JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN de la delegación territorial de la F.A.BM. en Almería, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma los siguientes ACUERDOS:

1. ACTA ANTERIOR

1. APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones organizadas por esta Delegación, que se han celebrado hasta la fecha, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. SENIOR MASCULINO

2.1.- CLUB BALONMANO CANTERA SUR - CLUB BALONMANO CIUDAD DE DALIAS (Jda. 7)

Recibida comunicación por parte de la Delegación de la FABM en Almería, donde el Club Balonmano Cantera Sur solicita que, se le de por perdido el encuentro correspondiente a la Jornada 7 que le enfrentaba al Club Balonmano Ciudad de Dalias al no disponer de jugadores suficientes para el encuentro. Este Comité acuerda:

Dar el partido por ganado al Club Balonmano Ciudad de Dalias por 0-10 al contar el Club Balonmano Cantera Sur con un número de jugadores inferior al que determina el Reglamento de Juego, tal y como indica el artículo 41.D) del A.D.D.

3. JUVENIL MASCULINO

3.1.- CLUB BALONMANO MURGI - BM ROQUETAS A (Jda.5)

Recibida comunicación de la Delegación de la FABM en Almería, que tras haber mantenido comunicaciones con ambos clubes, acuerda aplazar el partido que se debía haber disputado el jueves 23 de diciembre de 2021 a las 21:15 horas en el Pabellón de Balerma (El Ejido), por cuestiones de salud. Acuerda este Comité

Abrir expediente de información reservada que se tramitará por el procedimiento simplificado recogido en el artículo 71 del A.D.D., con nombre AL-25, para fijar una nueva fecha para disputar el encuentro.

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

4. INFANTIL MASCULINO

4.1.- BM MURGI - ENCUENTROS SIN DISPUTAR (Jda. 4 y Jda. 6)

Recibida comunicación por parte del BM Murgi, en la que se informa de la imposibilidad de disputar los encuentros correspondientes a las Jornadas 4 y 6 contra los equipos C.D Urci Almeria A y BM Roquetas A, por enfermedad de algunos de sus jugadores y posteriormente por la imposibilidad de contar con instalaciones disponibles para poder disputar dichos partidos, solicita el BM Murgi que se le den por perdidos ambos partidos debido a la imposibilidad de poder disputarlos de manera inmediata. Acuerda este Comité:

Dar ambos partidos por perdidos al BM Murgi por 0-10, contra C.D Urci Almeria A y por 0-10 contra BM Roquetas A, al contar en primer momento el BM Murgi con un número de jugadores inferior al que determina el Reglamento de Juego para poder disputar los partidos, tal y como indica el artículo 41.D) del A.D.D.

4.2.- BM MURGI - CAJAMAR URCI ALMERIA B (Jda.7)

Recibida comunicación del C.D Urci Almería, en la que se informa de un cambio en la Jornada 7, suspendiendo el partido que enfrentaba al C.D Urci Almeria B con el BM Murgi, por enfermedad de algunos de sus jugadores, solicitando entonces que se de el partido por ganado al BM Murgi, sin necesidad de aplazar el partido puesto que el C.D Urci Almeria B es no de los equipos que no computa para la clasificación final, por lo cual no tiene incidencia directa en esta. Acuerda este Comité:

Dar el partido por ganado al BM Murgi por 10-0 al contar el C.D Urci Almeria B con un número de jugadores inferior al que determina el Reglamento de Juego, tal y como indica el artículo 41.D) del A.D.D.

4.3.- BM MURGI - CAJAMAR URCI ALMERIA C (Jda.8)

Recibida comunicación del C.D Urci Almería, en la que se informa de una alteración en las jornadas del calendario, pasando a disputar la Jornada 8, con el partido entre Cajamar Urci C y BM Murgi, que se debía disputar el día 19 de diciembre de 2021 en el Pabellón de la Cañada, pasándose a disputar el día 18 de diciembre de 2021 a la 11:30 horas en el pabellón de las Norias, intercambiando el orden del equipo que juega fuera y en casa con lo que en la jornada 17 a disputar el 12 de marzo de 2022, se jugará con el C.D Cajamar Urci C como equipo local. Acuerda este Comité:

Dar por válido el cambio en el orden de los partidos tal y como acordaron ambos equipos.

4.4.- BM CARBONERAS - CLUB BALONMANO CANTERA SUR (Jda.8)

Recibida comunicación por parte de la Delegación de la FABM en Almería, en la que se informa de que el partido que se debía disputar entre el BM Carbones y el Cantera Sur del Campeonato de Andalucía Infantil Masculino no llegó a disputarse debido a que ninguno de los dos equipos recibió la notificación pertinente de iSquad, por lo que no estaban al tanto de la fecha del partido. Acuerda este Comité:

Abrir expediente de información reservada que se tramitará por el procedimiento simplificado recogido en el artículo 71 del A.D.D., con nombre AL-24, para fijar una nueva fecha en la que disputar el encuentro.

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

5. ALEVÍN FEMENINO

5.1.- CAJAMAR URCI ALMERIA A- CARBONERAS A (Jda.5)

Recibida comunicación de la Delegación de la FABM en Almería, que tras haber mantenido comunicaciones con ambos clubes, acuerda aplazar el partido que se debía haber disputado el viernes 17 de diciembre de 2021 a las 16:45 horas en el Pabellón San Indalecio de la Cañada, por cuestiones de salud. Acuerda este Comité

Abrir expediente de información reservada que se tramitará por el procedimiento simplificado recogido en el artículo 71 del A.D.D., con nombre AL-19, para fijar una nueva fecha para disputar el encuentro.

5.2.- CAJAMAR URCI ALMERIA A - BM ROQUETAS A (Jda.6)

Recibida comunicación de la Delegación de la FABM en Almería, que tras haber mantenido comunicaciones con ambos clubes, acuerda aplazar el partido que se debía haber disputado el sábado 19 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas en el Pabellón Infanta Cristina, por cuestiones de salud. Acuerda este Comité

Abrir expediente de información reservada que se tramitará por el procedimiento simplificado recogido en el artículo 71 del A.D.D., con nombre AL-20, para fijar una nueva fecha para disputar el encuentro.

5.3.- CAJAMAR URCI ALMERIA A - BAHIA DE ALMERIA (Jda.7)

Recibida comunicación de la Delegación de la FABM en Almería, que tras haber mantenido comunicaciones con ambos clubes, acuerda aplazar el partido que se debía haber disputado el sábado 18 de diciembre de 2021 a las 10:45 horas en el Pabellón de la Cañada, por cuestiones de salud. Acuerda este Comité

Abrir expediente de información reservada que se tramitará por el procedimiento simplificado recogido en el artículo 71 del A.D.D., con nombre AL-21, para fijar una nueva fecha para disputar el encuentro.

5.4.- BM ROQUETAS B - CAJAMAR URCI ALMERIA A (Jda.8)

Recibida comunicación de la Delegación de la FABM en Almería, que tras haber mantenido comunicaciones con ambos clubes, acuerda aplazar el partido que se debía haber disputado el sábado 19 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas en el Pabellón Infanta Cristina, por cuestiones de salud. Acuerda este Comité

Abrir expediente de información reservada que se tramitará por el procedimiento simplificado recogido en el artículo 71 del A.D.D., con nombre AL-22, para fijar una nueva fecha para disputar el encuentro.

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

5.5.- BM CARBONERAS - CLUB BALONMANO CANTERA SUR (JDA.8)

Recibida comunicación por parte de la Delegación de la FABM en Almería, en la que se informa de que el partido que se debía disputar entre el BM Carbones y el Cantera Sur del Campeonato de Andalucía Alevin Femenino no llegó a disputarse debido a que ninguno de los dos equipos recibió la notificación pertinente de iSquad, por lo que no estaban al tanto de la fecha del partido. Acuerda este Comité:

Abrir expediente de información reservada que se tramitará por el procedimiento simplificado recogido en el artículo 71 del A.D.D., con nombre AL-24, para fijar una nueva fecha en la que disputar el encuentro.

6. OTROS ACUERDOS

6.1.- RENUNCIA FUERA DE PLAZO POR PARTE DE LA ÁRBITRA ESTHER GARCÍA SENEN

Recibida comunicación de la árbitra Dña. Esther García Senen con fecha viernes 17 de diciembre, donde comunica que debido a motivos de trabajo el día que se le ha designado el encuentro, no va a estar disponible de manera inmediata, y puesto que estaba designada para arbitrar encuentros que se celebraron el día 18 de diciembre debiendo ser sustituido, este Comité acuerda:

Tras haber comprobado los justificantes aportados por Dña. Esther García Senen, y al ser causa de fuerza mayor, puesto que se lo comunican el mismo viernes 17 por la noche, considerar válido dicho justificante y cerrar el expediente AL-18, sin sanción alguna.

6.2.- RENUNCIA FUERA DE PLAZO POR PARTE DEL ARBITRO D. JOAQUIN GAZQUEZ CAPEL

Recibida comunicación del árbitro D. Joaquín Gázquez Capel con fecha de 19 de diciembre, donde comunica que debido a motivos de trabajo el día que se le ha designado el encuentro, no va a estar disponible de manera inmediata, y puesto que estaba designado para el Campeonato de Andalucía, Primera Andaluza Juvenil Masculino que se celebró el pasado lunes día 20 de diciembre y que disputaron los equipos Club Balonmano Murgi y BM Roquetas debiendo ser sustituido, este Comité acuerda:

Abrir expediente de información reservada, que se tramitará por el procedimiento simplificado recogido en el artículo 71 del A.D.D., con el número AL-23, para conocer más a fondo las causas de la renuncia, requiriendo al árbitro D. Joaquín Gázquez, para que en el plazo de cinco días, remita justificante de trabajo que contenga los datos del trabajador, día y hora en que se comunica el turno de trabajo, así como sello de la empresa, no siendo justificada dicha renuncia si no se aporta dicho certificado, con los datos que se solicitan, y alegue cuanto estime oportuno.

7. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. -

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

8. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPRORRIGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES83 0182 6027 6302 0150 3237 perteneciente a la delegación territorial de la FABM en Almería.

9. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN (comiteapelacion@fandaluzabm.org) en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de los mismos, siendo obligatoria la redacción del mismo, según establece el Art. 84 y siguientes del A. D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:30 horas del día antes indicado.

Fdo.: Dña. Carmen de Weert Cabrera

Fdo.: Dña. Gemma del Pilar SÁNCHEZ FLORENTINO

FIRMADO EN ORIGINAL

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN FABM ALMERÍA

SECRETARIA FABM ALMERÍA